



# CDMX

## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

16 DE JULIO DE 2014

No. 1901

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo número de folio SEDUVI-SITE 7097-321MAAY13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del inmueble ubicado en Patricio Sanz No. 914, Local A, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez 4

##### Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/011/2014 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Manual Operativo para la Recepción, Ingreso, Guarda, Custodia y Destino Final de Narcóticos 8

##### Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/007/2014 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual se aprueban días inhábiles, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2014, y con motivo de ello la suspensión de plazos inherentes a los Procedimientos de Investigación de Quejas o Denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, del Servicio Profesional de este Organismo y de la Oficina de Información Pública de la Comisión 26

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional Número EO-909005999-N21-2014.- Convocatoria No. 005.- Supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto integral de la construcción del corredor vial para el transporte público Línea 6 Metrobús en el Eje 5 Norte, en el tramo de la Avenida Carlos Hank González hacia el Metro Rosario con influencia en las delegaciones Gustavo A. Madero y Azcapotzalco 28

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ <b>Delegación Venustiano Carranza.-</b> Licitación Pública Múltiple Nacional Número 30001030-007-2014.- Convocatoria No. 06/2014.- Adquisición de bienes	32
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
♦ Seguridad Privada de Escoltas Soluced, S.A. de C.V.	34
♦ Custom Foods, S.A. de C.V.	36
♦ Promotora de Eventos Luge, S.C.	38
♦ Sap México, S.A. de C.V.	40
♦ Successfactors de México, S. de R.L. de C.V.	42
♦ Quadrem México, S. de R.L. de C.V.	44
♦ H.S. Construcciones, S.A.	46
♦ Abazari Trade, S.A. de C.V.	47
♦ Comercializadora e Importadora Javife, S.A. de C.V.	48
♦ Esse Contruccion y Desarrollos, S.A. de C.V.	48
♦ Servicios Administrativos para Empleados Almar, S.A. de C.V.	49
♦ Spasiba Internacional, S.A. de C.V.	49
♦ Corban Administración Integral, S.A. de C.V.	49
♦ Corporativo Piconela, S.A. de C.V.	49
♦ Lecouna Estrategia y Sistemas Integrales Administrativos, S.A. de C.V.	50
♦ Niveles de Construcción Gretchen, S.A. de C.V.	50
♦ Corporativo Especializado Aprilis, S.A. de C.V.	50
♦ Residuos IN.CO, S.A. de C.V.	50
♦ Sistema Administrativo Kuwon, S. C.	51
♦ Arnacena Comercializadora y Distribuidora en General, S.A. de C.V.	51
♦ Asesoría Fiscal Contable y Profesional Evanthe, S.A. de C.V.	51
♦ Ajuda Comunicaciones, S.A. de C.V.	51
♦ Rabisha, S.A. de C.V.	52
♦ Izvini México, S.A. de C.V.	52
♦ Consultoría Integral Aketza, S.A. de C.V.	52
♦ Sodelay, S.A. de C.V.	52
♦ B-on Ideas, S.A. de C.V.	53
♦ Corporativo Comercial Saulo, S.A. de C.V.	53

♦ Lloret de Mar, S.A. de C.V.	54
♦ Labs Developing The New Web, S.A. de C.V.	54
♦ Blue Label México, S.A.P.I. de C.V.	55
♦ Shorts of the Americas, S.A. de C.V.	57
♦ <b>Edictos</b>	58
♦ Aviso	59



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**Folio: SEDUVI-SITE 7097-321MAAY13**  
**Ubicación: Patricio Sanz No. 914, Local A, Colonia**  
**Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de julio de 2014.

**EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 14 de marzo de 2013, la ciudadana **Ayadira de Lourdes Manzo García**, quien se acredita como propietaria del local en referencia como lo señala la **Escritura número 17,523 de fecha 24 de junio de 2009**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el **Local A** del edificio en Condominio ubicado en la calle **Patricio Sanz No. 914, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 7097-321MAAY13, con una superficie privativa de terreno de 40.82 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Estética** en Planta baja con una superficie ocupada por el uso de **40.82 m<sup>2</sup>** de construcción, con una zonificación actual de **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 17,523**, Volumen número 632 de fecha 24 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Téliz Santoyo, Notario número Ciento cuarenta y tres del Distrito Federal, quien hace constar el Contrato de Compraventa "...que celebran, por una parte la sociedad denominada **"INMOBILIARIA J.L. PAYRO", SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por su Administrador Único, el señor MIGUEL PAYRO DUEÑAS, en lo sucesivo **"LA PARTE VENDEDORA"** y por la otra la señora AYADIRA DE LOURDES MANZO GARCÍA, en lo sucesivo también denominada **"LA PARTE COMPRADORA,..."** y exponen que formalizan el Contrato de Compraventa respecto del "Local A", ÁREA COMERCIAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO NOVECIENTOS CATORCE DE LA CALLE PATRICIO SANZ, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL..." con una "...SUPERFICIE: **CUARENTA METROS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS** (sic) **CUADRADOS...**", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9217308-1, el 14 de enero de 2010**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 0359 de fecha 5 de marzo de 2013**, emitida por la Delegación Benito Juárez, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Patricio Sanz y le asigna el número oficial 914, en la Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica y de Zona Patrimonial, sin afectación y sin restricciones.

- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 4771-151MAAY13 de fecha 28 de febrero de 2013**, el cual determina que al **Local A** del edificio en Condominio ubicado en la calle **Patricio Sanz No. 914, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M”, (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total de terreno), de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de mayo de 2005.
- d) **Identificación oficial** de la propietaria, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 4288103574462**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 2 de junio de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII, y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Ayadira de Lourdes Manzo García**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 2 de junio de 2014 de 2014, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, para permitir el uso de **Servicios / Servicios Técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones/ Servicios, reparación y mantenimiento, a escala vecinal / Estética, en una superficie ocupada por el uso de 40.82 m<sup>2</sup> de construcción en Planta baja, con acceso directo a vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el **Local A** del edificio en Condominio ubicado en la calle **Patricio Sanz No. 914, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que en la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, se indica que el Local A se localiza en la calle **Patricio Sanz No. 914, Colonia Del Valle Centro** y el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 4771-151MAAY13** de fecha 28 de febrero de 2013, indica que el Local A se localiza en la calle **Patricio Sanz No. 914, Colonia Del Valle**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 0359 de fecha 5 de marzo de 2013**, el Local A se localiza en la calle **Patricio Sanz No. 914, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución.

**VI.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Ayadira de Lourdes Manzo García**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Estética en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 40.82 m<sup>2</sup> de construcción.**

**VII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el **Local A** del edificio en Condominio ubicado en la calle **Patricio Sanz No. 914, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, el uso del suelo para **Estética en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 40.82 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, para **permitir** el uso de **Servicios / Servicios Técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones/ Servicios, reparación y mantenimiento, a escala vecinal / Estética en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 40.82 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el **Local A** del edificio en Condominio ubicado en la calle **Patricio Sanz No. 914, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, solicitado por la ciudadana **Ayadira de Lourdes Manzo García**, en su carácter de propietaria del Local A en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 7097-321MAAY13**, en una superficie privativa de terreno de **40.82 m<sup>2</sup>.**

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos.

- f) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

## C Ú M P L A S E

### ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO A/011/2014 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, INGRESO, GUARDA, CUSTODIA Y DESTINO FINAL DE NARCÓTICOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 122, Apartado “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento.

#### CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 21 constitucional, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, debiendo prestar sus servicios de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, durante el ejercicio de sus funciones.

Que las reformas a la Ley General de Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, establecen la corresponsabilidad entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de la Entidades Federativas para la investigación de la posesión, comercio y suministro del narcótico bajo la modalidad de narcomenudeo, así como la persecución de los probables responsables ante la autoridad competente.

Que de conformidad con el apartado C, del artículo 13 de la Ley General de Salud, corresponde a la Federación, a las Entidades Federativas y al Distrito Federal, la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en términos de! artículo 474 del citado ordenamiento jurídico.

Que en acatamiento a la corresponsabilidad contenida en el Decreto del 20 de agosto de 2009, el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal mediante el Acuerdo A/011/2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2012, creó la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo (FCIN) y otorgó facultades de investigación en dicha materia a la Fiscalías Desconcentradas de Investigación.

Que la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, es la encargada de la recepción guarda, custodia, conservación, devolución y destino final de los bienes muebles, inmuebles y valores, asegurados por la autoridad ministerial o judicial, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que con el fin de optimizar la recepción, ingreso, guarda, custodia y ejecución del destino final de narcóticos, es necesario regular los procedimientos correspondientes, a efecto de fortalecer los servicios que presta la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo (FCIN), así como otorgar una herramienta que permita transparentar las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, en la materia que nos ocupa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se emite el “**MANUAL OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, INGRESO, GUARDA, CUSTODIA Y DESTINO FINAL DE NARCÓTICOS**”, mismo que tiene por objeto regular los procedimientos para la recepción, ingreso, guarda, y custodia de narcóticos, hasta en tanto la autoridad competente determine el destino final del narcótico asegurado por el Ministerio Publico proveniente del narcomenudeo.

**SEGUNDO.-** La Jefatura General de la Policía de Investigación, la Coordinación General de Servicios Periciales, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados y la Visitaduría Ministerial, proveerán en la esfera de su competencia, la observancia del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**México, Distrito Federal, a 08 de julio de 2014.**

(Firma)

**LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



**PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**Manual Operativo para la Recepción,  
Ingreso, Guarda, Custodia y Destino Final  
de Narcóticos**

## ÍNDICE

### PRESENTACIÓN.

### I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

### II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

### III. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, INGRESO, GUARDA Y CUSTODIA DE NARCÓTICOS ASEGURADOS PROVENIENTES DEL NARCOMENUDEO.

### IV. PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE NARCÓTICOS ASEGURADOS PROVENIENTES DEL NARCOMENUDEO QUE HAYA SIDO DETERMINADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

### V. PROCEDIMIENTO PARA EL USO MÉDICO O CIENTÍFICO DE NARCÓTICOS ASEGURADOS PROVENIENTES DEL NARCOMENUDEO QUE HAYA SIDO DETERMINADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

### VI. FORMATOS E INSTRUCTIVO DE LLENADO.

#### Formato 1 “Cédula de Verificación de Narcótico”

### PRESENTACIÓN

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, integra la Institución del Ministerio Público que, conforme a lo establecido en los artículos 21, 122, apartado “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 y 2, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tiene la atribución que ejercerá por sí, a través del Agente del Ministerio Público, Policía de Investigación, Peritos y demás servidores públicos en el ámbito de su competencia, de investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal así como la de perseguir a los imputados de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

Se establece en la reforma a la fracción XXI, del artículo 73 Constitucional (2005), que las autoridades de procuración y administración de justicia de las entidades federativas, pueden investigar y resolver sobre delitos federales, cuando se relacionen con materias de competencia concurrente.

El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, firmado el 21 de agosto de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del mismo año, estableció que “La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, en coordinación con las Entidades Federativas, formularán y emitirán una estrategia nacional contra el narcomenudeo que sume la capacidad y colaboración de los distintos órdenes de gobierno en el marco de la legislación expedida por el Congreso de la Unión”.

Las reformas a la Ley General de Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, establecen la corresponsabilidad entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la investigación de la posesión, comercio y suministro del narcótico bajo la modalidad de narcomenudeo, así como la persecución de los probables responsables ante la autoridad competente.

Así mismo, de conformidad con el apartado C, del artículo 13 de la Ley General de Salud, corresponde a la Federación, a las Entidades Federativas y al Distrito Federal, la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones e investigación de los delitos contra la salud, en términos del artículo 474 del citado ordenamiento jurídico.

En acatamiento a las atribuciones contenidas en el Decreto del 20 de agosto de 2009, el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal mediante el Acuerdo A/011/2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2012, crea la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo (FCIN) y otorga facultades de investigación en dicha materia a las Fiscalías Desconcentradas de Investigación.

El día 10 de julio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Acuerdo A/010/2014 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que emite el Protocolo para el aseguramiento, guarda, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de narcóticos”, el cual establece lineamientos para el aseguramiento, guarda, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de narcóticos, que se encuentren a disposición del Ministerio Público o del Órgano Jurisdiccional.

## **I. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO**

### **CONSTITUCIÓN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5-II-1917 vigente.

### **ESTATUTO**

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

D.O.F. 26-VII-1994 vigente.

G.O.D.F. 1-VIII-1994 vigente.

### **LEYES FEDERALES**

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982 vigente.

Ley General de Salud.

D.O.F. 7-II-1984 vigente.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

D.O.F. 7-XI-1996 vigente.

Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

D.O.F. 26-XII-1997 vigente.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2002 vigente.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-V-2004 vigente.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

D.O.F. 2-I-2009 vigente.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 29-V-2009 vigente.

Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 2-IV-2013 vigente.

### **LEYES LOCALES**

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

D.O.F. 19-XII-1995 vigente.

G.O.D.F. 21-XII-1995 vigente.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

G.O.D.F. 29-I-1996 vigente.

D.O.F. 7-II-1996 vigente.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

G.O.D.F. 29-XII-1998 vigente.

Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

G.O.D.F. 14-XI-2007 vigente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

G.O.D.F. 28-III-2008 vigente.

Fe de erratas, publicada en la G.O.D.F. del 31 de marzo de 2008.

Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal

G.O.D.F. 8-XII-2008 vigente.

Ley de Salud del Distrito Federal.

G.O.D.F. 17-IX-2009 vigente.

Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

G.O.D.F. 29-XII-2010 vigente.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

D.O.F. 20-VI-2011 vigente.

## **CÓDIGOS FEDERALES**

Código Penal Federal

D.O.F. 14-VIII-1931 vigente.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 5-III-2014 vigente.

## **CÓDIGOS LOCALES**

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

D.O.F. 29-VIII-1931 vigente.

Código Penal para el Distrito Federal.

G.O.D.F. 16-VII-2002 vigente.

Código Fiscal del Distrito Federal.

G.O.D.F. 29-XII-2009 vigente.

## **REGLAMENTOS FEDERALES**

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

D.O.F. 6-I-1987 vigente.

## **REGLAMENTOS LOCALES**

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

G.O.D.F. 28-XII-2000 vigente.

Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

G.O.D.F. 24-III-2009 vigente.

Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.

G.O.D.F. 7-VII-2011 vigente.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 24-X-2011 vigente.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

G.O.D.F. 25-XI-2011 vigente.

## **DECRETOS**

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal para el año que corresponda.

## **ACUERDOS**

A/003/99

Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las agencias del Ministerio Público.

G.O.D.F. 6-VII-1999.

D.O.F. 21-VII-1999.

A/007/2000

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las normas y procedimientos en Materia de Bienes Asegurados por el Ministerio Público. G.O.D.F. 28-III-2000.

D.O.F. 8-VI-2000.

A/007/2001

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen lineamientos sobre el destino final de los bienes asegurados por el Ministerio Público.

G.O.D.F. 4-X-2001.

A/008/2002

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se modifica el acuerdo A/003/99, por el que se establecen las bases y especificaciones para la atención y el servicio a la población, los procedimientos y la organización de las agencias del Ministerio Público.

G.O.D.F. 8-X-2002.

A/012/2009

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emiten los lineamientos de operación de la Comisión Técnica Consultiva en materia de Extinción de Dominio.

G.O.D.F. 2-VI-2009.

A/020/2009

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Consejo de Transparencia, sobre el manejo de los recursos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

G.O.D.F. 19-XI-2009. Nota Aclaratoria G.O.D.F. 4-XII-2009.

A/008/2011

Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se expide el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

G.O.D.F. 27-IV-2011.

A/011/2012

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo (por sus siglas "FCIN"), y se Otorgan Facultades de Investigación en la misma Materia, a las Fiscalías Desconcentradas de Investigación.  
G.O.D.F. 20-VIII-2012.

A/009/2013

Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los Lineamientos que deberán cumplir todos los Servidores Públicos que intervengan en la Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y en la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.  
G.O.D.F. 11-IX-2013.

A/010/2014

Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que emite el Protocolo para el aseguramiento, guarda, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de narcóticos.  
G.O.D.F. 10-VII-2014.

## **CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES**

C/001/97

Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se giran instrucciones respecto al trámite que se debe seguir para la formalización de los acuerdos, circulares, instructivos, contratos, convenios, bases y convenios de colaboración, en los que la Procuraduría sea parte.  
Expedida el 15 de Julio de 1997

OC/002/2010

Oficio Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se instruye al personal sustantivo y administrativo de esta Procuraduría, para que se conduzcan con la debida reserva en el ejercicio de sus funciones.  
G.O.D.F. 8-III-2010.

OC/005/2010

Oficio Circular del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se giran instrucciones en materia de control de dictámenes e informes de las diversas especialidades periciales, que se emiten durante la integración de las averiguaciones previas.  
G.O.D.F. 7-IV-2010.

Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.  
G.O.D.F. 25-I-2011 y Nota Aclaratoria G.O.D.F. 13-IV-2011.

Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.  
G.O.D.F. 28-V-2014.

## **BASES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

B/001/2003

Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Distrito Federal. Firmado el 10 de enero de 2003, en Pachuca, Hidalgo.  
D.O.F. 24-I-2003.

B/009/2005

Bases de Colaboración Institucional que celebran por una parte la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y por la otra la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Firmadas el 12-VII-2005.

B/006/2009

Bases de Colaboración que celebran por una parte, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y por la otra parte, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, misma que tiene por objeto, establecer los mecanismos de colaboración, de los cuerpos de Seguridad Pública de las partes, para el desarrollo de acciones coordinadas en los que participen de manera conjunta. Firmado el 18-III-2009.

G.O.D.F. 31-III-2009.

B/036/2012

Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, y las Procuradurías y Fiscalías General de Justicia de las Entidades Federativas.

Firmado el 14-XI-2011

D.O.F. 23-XI-2012 vigente.

## **DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS**

Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

Firmado el 7-VI-2002.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Firmado el 16-01-2006.

Manual de Organización General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Firmado el 6-X-2006.

Manual de Organización Específico de la Oficina del Oficial Mayor.

Firmado el 16-X-2006.

## **OTRAS DISPOSICIONES**

Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal.

G.O.D.F. 9-VII-2007.

Aviso por el que se establece la Oficina de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el nombre del encargado de la misma.

Expedido por el C. Procurador.

G.O.D.F. 6-1-2004.

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ciudad de México, agosto 2009.

## **II. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

**AMPA** Agente del Ministerio Público Adscrito.

**AMPI** Agente del Ministerio Público Investigador.

**APDI** Agente de la Policía de Investigación.

<b>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO</b>	El encargado de la investigación y el que pone a disposición de la DEABA el narcótico para su resguardo y, en su caso, destino final.
<b>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO</b>	El que se encuentra adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.
<b>BN</b>	Bóveda de Narcóticos.
<b>CADENA DE CUSTODIA</b>	Es el procedimiento de control que se emplea para los indicios materiales afines al delito, que tiene como finalidad de evitar la contaminación, alteración, daños, reemplazos o destrucción, desde la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de evidencia.
<b>CGSP</b>	Coordinación General de Servicios Periciales.
<b>CUADERNILLO DESTRUCCIÓN</b>	<b>DE</b> Es el expediente que integra la autoridad competente para el inicio del procedimiento de destrucción.
<b>D.O.F.</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>FCIN</b>	Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo.
<b>FDI</b>	Fiscalías Desconcentradas de Investigación.
<b>G.O.D.F.</b>	Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<b>LGS</b>	Ley General de Salud.
<b>NARCÓTICOS</b>	Los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.
<b>PGJDF</b>	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República.
<b>PROTOCOLO</b>	Protocolo para el aseguramiento, guarda, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de narcóticos.
<b>RESPONSABLE DE BÓVEDA</b>	Subdirector de Control de Depósitos de Bienes, Valores y Armas.
<b>SCDBVA</b>	Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas.
<b>SEDENA</b>	Secretaría de la Defensa Nacional.
<b>SEDESA</b>	Secretaria de Salud del Distrito Federal
<b>SOEC</b>	Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento.
<b>SSA</b>	Secretaría de Salud Federal.

### **III. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, INGRESO, GUARDA Y CUSTODIA DE NARCÓTICOS ASEGURADOS PROVENIENTES DEL NARCOMENUDEO.**

#### **OBJETIVO**

Establecer los lineamientos técnico-normativos, y la secuencia cronológica de actividades que la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, deberá cumplir a través de la Dirección de Control de Depósitos para llevar a cabo la recepción, guarda, custodia e ingreso de narcóticos provenientes del narcomenudeo a la Bóveda de Narcóticos, asegurados por los agentes del Ministerio Público, hasta que la autoridad competente determine su destino legal.

#### **POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. El Ministerio Público entrega a la DEABA, los narcóticos asegurados por el Ministerio Público del Fuero Común, acompañados de:

- Oficio de Remisión,
- Copias certificadas del dictamen en materia de química que determine el tipo de sustancia y peso neto, fe ministerial del narcótico, acuerdo de aseguramiento del narcótico; y, del formato de registro de cadena de custodia (RCC).

2. La Oficialía Mayor a través de la DEABA, es la responsable de la recepción, ingreso, guarda y custodia del narcótico en la Bóveda de Narcóticos, asegurado por el Ministerio Público, hasta en tanto la autoridad competente determine su destino final, ya sea con fines médicos o en su caso, para su destrucción.

3. La DEABA, deberá designar mediante oficio, al Subdirector de Control de Depósito de Bienes Valores y Armas como responsable de la recepción y resguardo de narcótico durante las 24 horas y todos los días del año.

4. La Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas, es la responsable de verificar que para el ingreso del narcótico asegurado a la Bóveda de Narcóticos, se cumpla con los siguientes requisitos:

a. Oficio de remisión dirigido a la DEABA, firmado por la autoridad solicitante, especificando las características del narcótico a resguardar y a disposición de qué autoridad se encuentra.

b. Copias Certificadas del dictamen en la especialidad de química forense que determine el tipo de sustancia y peso neto; fe ministerial del narcótico; formato de registro de cadena de custodia (RCC); y, acuerdo de aseguramiento del narcótico.

5. El personal designado de la DEABA, debe revisar adicionalmente que se trata del mismo narcótico, cantidad, peso y características especificadas en el oficio de remisión, así como que el mismo se encuentra debidamente embalado en el empaque o contenedor adecuado, cerrado y etiquetado, en su caso, observaciones y nombre completo sin abreviaturas del perito responsable del embalaje del narcótico y datos de la investigación.

6. En caso de que los documentos de remisión y el embalaje no sean los correctos, la Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas, devuelve mediante formato, los documentos de remisión y narcóticos al Agente del Ministerio Público que hace la remisión, e incluye observaciones y/o anomalías detectadas para su corrección y/o complementación.

7. En caso de que los documentos de remisión y el embalaje sean correctos, la Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas, asienta fecha, hora, firma de quien recibe y sello de recepción en el original y copia del oficio de remisión, entrega copia con sello de recibido al personal de la Fiscalía que remite el narcótico.

Procede a capturar en el sistema o base de datos que se tiene para ello, la información de la remisión del narcótico: asignación de folio, día y hora de recepción, nombre del Ministerio Público que lo pone a disposición, tipo de narcótico, cantidad, peso y características especificadas en éste, datos de la investigación con que se encuentra relacionada, nombre de la persona que recibe, ubicación por clasificación y observaciones.

Entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Depósito de Valores y Armas el narcótico y la documentación de remisión para su guarda y custodia en la bóveda.

8. La Jefatura de Unidad Departamental de Control de Depósito de Valores y Armas recibe el narcótico y la documentación de remisión para su guarda y custodia en la Bóveda.

Deposita el narcótico asegurado en la Bóveda en el lugar designado a la Fiscalía de que se trate, folio y tipo de narcótico, enseguida entrega la documentación de remisión al área de archivo.

9. La Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas (Área de Archivo), recibe el original de la documentación de ingreso y lo archiva por: Año, Fiscalía, Coordinación Territorial y número de Averiguación Previa.

10. La DEABA, debe implementar las acciones necesarias que garanticen la conservación y seguridad de los narcóticos, estableciendo por un lado las condiciones climáticas idóneas, y por el otro, colocando cámaras de video y audio permanentes.

11. El acceso a la Bóveda será restringido y solo podrá ingresar el encargado de la misma y bajo su más estricta responsabilidad los servidores públicos legalmente acreditados que tengan la disposición jurídica del narcótico de que trate, con el fin de realizar las diligencias ministeriales o judiciales que correspondan y cuya actuación quedará debidamente registrada en los controles que se establezcan en el recinto para tal fin.

12. La DEABA deberá llevar un registro manual y/o automatizado de los narcóticos que se reciban para su guarda y custodia, el cual debe contener asignación de folio, día y hora de recepción, nombre del Ministerio Público que lo pone a disposición, identificación de documento de remisión y anexos, tipo de narcótico, cantidad, peso y características especificadas en éste, datos de la investigación con que se encuentra relacionada, nombre de la persona que recepciona, ubicación por clasificación, destino final y en su caso, observaciones. Estos controles deben ser diseñados para la fácil y pronta localización del narcótico, de tal suerte, que su búsqueda implique la clasificación por Fiscalía.

13. La Oficialía Mayor a través de la DEABA, es la responsable de que la Jefatura General de la Policía de Investigación, de acuerdo con sus atribuciones, disponga lo necesario para que garantice los servicios constantes de vigilancia de dichos bienes, hasta que la Autoridad Competente determine su destino legal.

14. El personal adscrito a la DEABA, por ningún motivo deberá proporcionar información a particulares respecto de los narcóticos asegurados que se encuentren bajo su resguardo.

15. La Subdirección de Control de Depósito de Bienes Valores y Armas, deberá establecer comunicación constante con los Agentes del Ministerio Público que han remitido narcóticos a la Bóveda con la finalidad de conocer la situación jurídica que guardan los narcóticos asegurados que se encuentren bajo resguardo de la DEABA.

16. Lo establecido en el presente procedimiento será de observancia obligatoria para todo el personal de la DEABA y tendrá como propósito precisar los lineamientos y actividades que deberán observarse en la recepción, ingreso, guarda y custodia de narcóticos asegurados.

17. Es responsabilidad del titular de la DEABA, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y actividades establecidas en el presente procedimiento.

#### **IV. PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE NARCÓTICOS ASEGURADOS PROVENIENTES DEL NARCOMENUDEO QUE HAYA SIDO DETERMINADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

##### **OBJETIVO**

Establecer los lineamientos y la secuencia de las actividades necesarias, para llevar a cabo la destrucción del narcótico asegurado bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, cuando ya no sea necesario para los fines de investigación y/o proceso, a efecto de cumplir con la resolución de la Autoridad Competente.

##### **POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN**

1. El Agente del Ministerio Público o la Autoridad Judicial, en su caso, resolverá sobre el destino legal del narcótico asegurado, cuando ya no sea necesario para los fines de la investigación o del proceso, ordenando su destrucción. Envía a la DEABA el oficio de determinación del destino final del narcótico asegurado, incluyendo la documentación requerida en el numeral 3 del presente procedimiento.

2. La DEABA, designará mediante oficio como responsable de la bóveda del narcótico, al Subdirector de Control de Depósito de Bienes Valores y Armas.

3. La DEABA deberá recibir de parte del Agente del Ministerio Público o Autoridad Judicial, el oficio por el cual se determine el destino legal respectivo acompañado del cuadernillo de destrucción que contenga copia debidamente certificada de las siguientes constancias:

- a. Acuerdo de inicio de la averiguación previa;
- b. Fe ministerial del narcótico;
- c. Dictamen en materia de química forense del narcótico;
- d. Acuerdo de aseguramiento del narcótico;
- e. Acuerdo o Auto por el que se ordena la destrucción, y;
- f. Acuse de recibo de la Bóveda de Narcótico que acredite la guarda y custodia del narcótico.

4. La Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas, recibe el oficio de determinación, asienta fecha, hora, firma de quien recibe y sello de recepción en el original y copia del mismo, envía copia con sello de recibido a la Fiscalía y/o Autoridad Judicial solicitante.

Informará sobre la determinación de destrucción del narcótico mediante oficio a la Dirección de Destino Final de Bienes Asegurados, anexando la solicitud ministerial o judicial y la documentación correspondiente, a fin de que acopie los cuadernillos de destrucción y en coordinación con el Agente del Ministerio Público adscrito a la DEABA, llevar a cabo la programación de las diligencias conducentes de identificación, conteo y pesaje del narcótico y la consecuente diligencia de destrucción.

5. La DEABA a través de la Dirección de Destino Final de Bienes Asegurados llevará a cabo dos procesos de destrucción anual promedio, de conformidad al volumen y cantidad del narcótico a destruir y la propia naturaleza del mismo, así como de la determinación ministerial o judicial correspondiente.

6. La Dirección de Destino Final de Bienes Asegurados notificará mediante oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a la DEABA con la finalidad de coordinar la programación de la diligencia de identificación, conteo y pesaje a realizarse en el interior de la Bóveda, convocando con 7 días de anticipación al del evento a las autoridades que deberán intervenir:

- a. Contraloría Interna;
- b. Peritos en las materias de química forense y fotografía;
- c. Titular de la Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas;
- d. Testigos de Asistencia; y,
- e. En su caso, personal comisionado de la Procuraduría General de la República.

Coordina con el personal de vigilancia de la Bóveda el ingreso de los servidores públicos autorizados para llevar a cabo la diligencia de identificación, conteo y pesaje del narcótico conforme a las especificaciones hechas por el Agente del Ministerio Público en el oficio de determinación.

7. La Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, una vez iniciada la diligencia de identificación, conteo y pesaje de narcótico y en coordinación con el responsable de la bóveda harán entrega del narcótico que le fuera solicitado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la DEABA, en presencia del personal de la Contraloría Interna, para que se proceda a su identificación conforme a los cuadernillos; una vez que éstos fueron revisados por el órgano de control, se procederá a su conteo y apertura del embalaje para el muestreo en materia de química y determine que se trata de la misma sustancia y pesajes descritos, con las excepciones de merma por factores físicos, químicos o biológicos dados por las

características propias del narcótico de que se trate, o por las circunstancias de preservación como los grados de humedad; lo cual deberá asentarse en el dictamen, especificando si la diferencia es razonable a las posibles causas, levantándose de igual forma, las cédulas de verificación correspondientes (Formato uno “Cédula de Verificación”).

8. La DEABA por medio del Agente del Ministerio Público de su adscripción y coordinador de las diligencias levantará acta circunstanciada de la diligencia, donde se hará constar los hechos propios del acto, conteniendo relación ordenada y por columnas de los narcóticos y pesos, las respectivas cédulas de verificación y la tabla de pesos totales a incinerar, firmando todos los que en ella intervienen. Así mismo, se asentará cuando haya algún faltante de narcótico si no hubiera justificación, dando vista a la Contraloría Interna independientemente de la responsabilidad que pueda derivarse.

9. Los intervinientes en la diligencia de identificación, conteo y pesaje del narcótico, deben utilizar los instrumentos, herramientas y ropas de trabajo idóneos, como medidas de seguridad para prevenir intoxicaciones o daños a su salud por inhalación o contacto con la piel. En el caso que por algún motivo la diligencia no se termine el mismo día, se procede a cerrar y sellar el paquete indicado debidamente resguardado en la Bóveda, continuando la misma al día siguiente.

10. Una vez concluida la diligencia de identificación, conteo y pesaje del narcótico, si no existiera coincidencia entre el narcótico embalado, el dictamen en química y el señalado para su destrucción, se dará inicio a la indagatoria que corresponda, así como la queja ante la Contraloría Interna para determinar las responsabilidades procedentes.

11. Para la preparación de la destrucción, antes de efectuarse el traslado del narcótico, se separará del embalaje y/o recipiente que los contenga, depositándose en contenedores que faciliten el proceso natural de destrucción por incineración, que permita reducir el tiempo de combustión; por lo que el coordinador del evento dispondrá de las herramientas indispensables que lo permitan y los insumos que se requieran para la combustión.

12. Concluida la diligencia de identificación, conteo y pesaje de narcótico, cuya duración dependerá del volumen y naturaleza del narcótico a destruir, se girarán los oficios respectivos al titular de la Zona Militar No. 1 (SEDENA) para el apoyo y autorización del uso del horno para la incineración que proceda, especificando claramente, las sustancias y pesos a destruir. Hasta en tanto no tenga verificativo la destrucción, los contenedores o paquetes quedarán debidamente cerrados y sellados en el interior de la Bóveda, sin que nadie tenga acceso a ellos.

13. La Dirección de Destino Final de Bienes Asegurados en coordinación con el Subdirector de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas hará entrega física del narcótico por destruir a los agentes de la Policía de Investigación que sean designados para su custodia, traslado y acompañamiento, debiendo estos implementar las medidas de seguridad pertinentes. La custodia hasta su total destrucción en el lugar designado por la SEDENA, estará a cargo del Comandante de la Zona Militar No. 1, con el apoyo del personal de esta Institución.

14. La Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, acude en compañía del personal convocado a las instalaciones de la SEDENA para presenciar la destrucción del narcótico.

15. La Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, una vez concluida la diligencia de destrucción con intervención del Agente del Ministerio Público adscrito a la DEABA procederá a levantar el acta de destrucción que contenga el lugar y la fecha en que se verificó el evento, nombre y cargo de los servidores públicos intervinientes, y de los designados en su caso, como testigos de calidad, los cuales deberán firmar en ella entregándose una copia certificada por el Agente del Ministerio Público encargado del evento para los fines conducentes; debiendo remitir una copia al Juez y/o Agente del Ministerio Público solicitante, en su caso.

16. La Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, archiva toda la documentación de la diligencia de destino legal del narcótico en los expedientes correspondientes.

17. Lo establecido en el presente procedimiento será de observancia obligatoria para todo el personal de la DEABA y tendrá como propósito precisar los lineamientos y actividades que deberán observarse para la destrucción de narcóticos asegurados.

18. Es responsabilidad del titular de la DEABA, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y actividades establecidas en el presente procedimiento.

## **V. PROCEDIMIENTO PARA EL USO MÉDICO O CIENTÍFICO DE NARCÓTICOS ASEGURADOS PROVENIENTES DEL NARCOMENUDEO QUE HAYA SIDO DETERMINADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

### **OBJETIVO**

Establecer los lineamientos y la secuencia de las actividades necesarias, para llevar a cabo la determinación del uso médico o científico del narcótico asegurado bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, cuando ya no sea necesario para los fines de investigación y/o proceso, a efecto de cumplir con la resolución de la Autoridad Competente.

### **POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN**

1. El Agente del Ministerio Público o la Autoridad Judicial, en su caso, resolverá sobre el destino legal del narcótico asegurado, cuando ya no sea necesario para los fines de la investigación o del proceso, remitiéndolo a la Secretaría de Salud Federal o Local que corresponda, previa autorización de las citadas Secretarías, con el objeto de que sea utilizado para fines médicos o científicos. Envía a la DEABA, el oficio de determinación del destino legal del narcótico asegurado, incluyendo la documentación requerida en el numeral 3 del presente procedimiento.

2. La DEABA, designará mediante oficio como responsable de la bóveda del narcótico, al Subdirector de Control de Depósito de Bienes Valores y Armas.

3. La DEABA deberá recibir de parte del Agente del Ministerio Público o Autoridad Judicial, el oficio por el cual se determine el destino legal respectivo acompañado del expediente que contenga copia debidamente certificada de las siguientes constancias:

- a. Fe ministerial del narcótico;
- b. Dictamen en materia de química forense del narcótico;
- c. Acuerdo de aseguramiento del narcótico;
- d. Acuerdo o Auto por el que se ordena el destino legal de uso para fines médicos o científicos; y,
- e. Acuse de recibo de la Bóveda de Narcótico que acredite la guarda y custodia del narcótico.

4. La Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas, recibe el oficio de determinación, asienta fecha, hora, firma de quien recibe y sello de recepción en el original y copia del mismo, envía copia con sello de recibido a la Fiscalía y/o Autoridad Judicial solicitante.

Informará sobre la determinación mediante oficio a la Dirección de Destino Final de Bienes Asegurados, anexando la solicitud ministerial o judicial y la documentación correspondiente, a fin de que acopie el expediente y en coordinación con el Agente del Ministerio Público adscrito a la DEABA, llevar a cabo la programación de las diligencias conducentes.

5. La Dirección de Destino Final de Bienes Asegurados notificará mediante oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a la DEABA con la finalidad de coordinar la programación de la diligencia de identificación, conteo y pesaje a realizarse en el interior de la Bóveda, convocando con 7 días de anticipación al del evento a las autoridades que deberán intervenir:

- a. Contraloría Interna;
- b. Peritos en las materias de química forense y fotografía;
- c. Titular de la Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas; y,
- d. Testigos de Asistencia.

6. La Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, una vez iniciada la diligencia de identificación, conteo y pesaje de narcótico y en coordinación con el responsable de la bóveda harán entrega del narcótico que le fuera solicitado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la DEABA, en presencia del personal de la Contraloría Interna, para que se proceda a su identificación conforme a los cuadernillos; una vez que éstos fueron revisados por el órgano de control, se procederá a su conteo y apertura del embalaje para el muestreo en materia de química y determine que se trata de la misma

sustancia y pesajes descritos, con las excepciones de merma por factores físicos, químicos o biológicos dados por las características propias del narcótico de que se trate, o por las circunstancias de preservación como los grados de humedad; lo cual deberá asentarse en el dictamen, especificando si la diferencia es razonable a las posibles causas, levantándose de igual forma, las cédulas de verificación correspondientes (Formato uno “Cédula de Verificación”).

7. La DEABA por medio del Agente del Ministerio Público de su adscripción y coordinador de las diligencias levantará acta circunstanciada de la diligencia, donde se harán constar los hechos propios del acto, conteniendo relación ordenada y por columnas de los narcóticos y pesos, las respectivas cédulas de verificación, la tabla de pesos totales a entregar, firmando todos los que en ella intervienen. Así mismo, se asentará cuando haya algún faltante de narcótico si no hubiera justificación, dando vista a la Contraloría Interna independientemente de la responsabilidad que pueda derivarse.

8. Los intervinientes en la diligencia de identificación, conteo y pesaje del narcótico, deben utilizar los instrumentos, herramientas y ropas de trabajo idóneos, como medidas de seguridad para prevenir intoxicaciones o daños a su salud por inhalación o contacto con la piel. En el caso que por algún motivo la diligencia no se termine el mismo día, se procede a cerrar y sellar el paquete indicado debidamente resguardado en la Bóveda continuando la misma al día siguiente.

9. Una vez concluida la diligencia de identificación, conteo y pesaje del narcótico, si no existiera coincidencia entre el narcótico embalado, el dictamen en química y el señalado para uso médico o científico, se dará inicio a la indagatoria que corresponda, así como la queja ante la Contraloría Interna para determinar las responsabilidades procedentes.

10. Concluida la diligencia de identificación, conteo y pesaje de narcótico, cuya duración dependerá del volumen y naturaleza del narcótico a entregar, la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, girará los oficios respectivos a la Secretaría de Salud Federal o Local para solicitar el lugar donde deberá entregarse el narcótico, especificando claramente, las sustancias y pesos del mismo. Hasta en tanto no tenga verificativo la entrega a la autoridad sanitaria, el paquete quedará debidamente cerrado y sellado en el interior de la Bóveda, sin que nadie tenga acceso a él.

Acude en compañía del personal convocado a las instalaciones de la autoridad sanitaria requirente para la entrega del narcótico.

11. La Dirección de Destino Final de Bienes Asegurados en coordinación con el responsable de la Bóveda hará entrega física del narcótico a los agentes de la Policía de Investigación que sean designados para su custodia, traslado y acompañamiento, debiendo estos implementar las medidas de seguridad pertinentes.

12. La Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, una vez concluida la diligencia de entrega a la autoridad sanitaria, con intervención del Agente del Ministerio Público adscrito a la DEABA, procederá a levantar el acta circunstanciada que contenga el lugar y la fecha en que se verificó el evento, nombre y cargo de los servidores públicos intervinientes, y de los designados en su caso, como testigos de calidad, los cuales deberán firmar en ella entregándoseles una copia certificada por el Agente del Ministerio Público encargado del evento para los fines conducentes; debiendo remitir una copia al Juez y/o Agente del Ministerio Público Solicitante, en su caso.

13. La Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento, archiva toda la documentación de la diligencia de destino final del narcótico en los expedientes correspondientes.

14. Lo establecido en el presente procedimiento será de observancia obligatoria para todo el personal de la DEABA y tendrá como propósito precisar los lineamientos y actividades que deberán observarse para la determinación del uso médico o científico de narcóticos asegurados.

15. Es responsabilidad del titular de la DEABA, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y actividades establecidas en el presente procedimiento.



Distribución: Original.- Acta Circunstanciada.  
Copia.- Subdirección de Control de Depósito de Bienes, Valores y Armas.

Normas de Llenado: Corresponde a la DEABA por conducto del Agente del Ministerio Público adscrito, el llenado de la forma.  
Los datos anotados en el formato deben ser claros y legibles.

**En el concepto:****Se debe anotar:**

- 1 Clave del evento.
  - 2 Número del oficio de solicitud.
  - 3 Número de expedientes.
  - 4 Fecha de la diligencia.
  - 5 Número progresivo de la relación.
  - 6 Narcótico relacionado
  - 7 Nombre de la autoridad competente solicitante.
  - 8 Número de averiguación previa que se relaciona con el narcótico para destino final.
  - 9 Número de la Causa Penal.
  - 10 Día, mes y año en que se expidió la fe ministerial.
  - 11 Unidad de medida del narcótico asentada en la fe ministerial.
  - 12 Tipo de narcótico asentado en la fe ministerial
  - 13 Unidad de medida del narcótico corroborada durante la diligencia de identificación, conteo y pesaje.
  - 14 Tipo del narcótico corroborado durante la diligencia de identificación, conteo y pesaje.
  - 15 Cantidad o cualidad de la diferencia entre la fe ministerial del narcótico asegurado y el narcótico verificado en la diligencia de conteo y pesaje.
  - 16 Observaciones.
  - 17 Nombre del agente del Ministerio Público responsable de la diligencia.
  - 18 Nombre y firma del perito en materia de química forense que participa en la diligencia.
  - 19 Nombre y firma del representante del Órgano de Control Interno que participa en la diligencia.
-

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO A/007/2014 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DÍAS INHÁBILES, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2014, Y CON MOTIVO DE ELLO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS DE LAS VISITADURÍAS GENERALES, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO, DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTE ORGANISMO Y DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN.

PERLA GÓMEZ GALLARDO, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 6° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, y 22, fracciones I, V y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 4, fracciones V y XIII, 46, 47, 50, 51 y 53, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, párrafo quinto, 32, 33 y 35, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 5°, fracción I, 26 quintus, fracción II, y 35 ter, fracciones V y VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como, combatir toda forma de discriminación y exclusión como consecuencia de un acto de autoridad del Distrito Federal a cualquier persona o grupo social.
2. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 6 de su Ley (LCDHDF) y 5° fracción I de su Reglamento Interno, en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, la CDHDF no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno, por lo que su autonomía funcional o de gestión se traduce en la independencia en las decisiones de la actuación institucional y la no supeditación a autoridad o servidora o servidor público alguno, distinto a los órganos de la propia Comisión.
3. Que de acuerdo con el artículo 22, fracciones I, V y XVII, de la LCDHDF, son atribuciones de la o el Presidente de la CDHDF, actuar como representante legal de la misma, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión y las demás que se deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.
4. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos en todos aquéllos asuntos, trámites y procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y del Servicio Profesional de este organismo. Asimismo, se suspenderán los plazos en todos aquéllos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la CDHDF. Dicha suspensión de plazos será aplicable en la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales (ARCO) y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la CDHDF por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.
5. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública de la CDHDF, de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y del Servicio Profesional de este Organismo, se hará del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados físicos de la Comisión y en el sitio de Internet [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx) en el apartado “Estrados electrónicos”, y se gestionará el que se dé a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el presente Acuerdo, se aprueban como días inhábiles del 28 al 31 de julio, y el 1º de agosto de dos mil catorce.

**SEGUNDO.** Se declara la suspensión de plazos en todos aquéllos asuntos, trámites y procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y del Servicio Profesional de este organismo. Asimismo, se suspenderán los plazos en todos aquéllos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la CDHDF. Dicha suspensión de plazos será aplicable en la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales (ARCO) y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la CDHDF por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable, durante el periodo establecido en el punto **PRIMERO** del presente acuerdo.

**TERCERO.** No se suspenderán los plazos y términos en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como, aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a los derechos humanos, denunciadas o reclamadas, así como, para evitar la producción de daños de difícil reparación a las o los afectados en términos de los dispositivos legales reglamentarios aplicables de este organismo.

**CUARTO.** En atención al punto **TERCERO**, se instruye a las y los titulares, así como a los encargados de Despacho de los Órganos y Áreas de Apoyo que por necesidad del servicio requieran, establecer las guardias pertinentes.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a partir de la suscripción del mismo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx), en el apartado “Estrados electrónicos” una vez que haya sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**OCTAVO.** Se instruye a la Consultoría General Jurídica para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico INFOMEX una vez que haya sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los estrados físicos de esta Comisión.

Ciudad de México, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.

(Firma)

**Dra. Perla Gómez Gallardo**  
**Presidenta y Representante Legal de la Comisión**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES CONVOCATORIA No. 005

El Lic. José Castro Hernández, Director General de Proyectos Especiales, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; en el artículo 87 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 15 fracción V y 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 60 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
EO-909005999-N21-2014	Supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto integral de la construcción del corredor vial para el transporte público Línea 6 Metrobús en el Eje 5 Norte, en el tramo de la Avenida Carlos Hank González hacia el Metro Rosario con influencia en las delegaciones Gustavo A. Madero y Azcapotzalco.			18-ago-14	15-ago-15	363 días naturales	\$18'000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$6,000.00	18-jul-14	21-jul-14 a las 10:00 horas	25-jul-14 a las 10:00 horas	01-ago-14 a las 10:00 horas		13-ago-14 a las 18:00 horas	

- La autorización presupuestal para convocar a la realización de los presentes trabajos de manera multianual se otorgó mediante el oficio No. **SFDF/0197/2014**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con fecha **15 de mayo de 2014**, y el oficio No. **SOBSE/DGA/DRFM/1175/2014**, emitido por la Dirección de Recursos Financieros y Materiales de la Dirección General de Administración, con fecha **27 de mayo de 2014**,
- El domicilio que ocupa la Dirección General de Proyectos Especiales donde se llevarán a cabo los eventos está ubicado en Av. Universidad No. 800 4to. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., teléfono 91833700 extensión 5316.

#### Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, **presentando en su caso, los originales para cotejo**:
  - 1.1 Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación, descripción de la misma, objeto social de la empresa, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado en el Distrito Federal y teléfono(s), en papel membretado de la empresa, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Lic. José Castro Hernández, Director General de Proyectos Especiales.

1.2 Constancia del Registro de Concursante vigente, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, misma que deberá indicar el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, acompañada de la siguiente documentación comprobatoria:

a) Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2012 y 2013, para acreditar el Capital Contable mínimo requerido, presentando Balance General y el Estado de Posición Financiera, los cuales no deben exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia legible de la Cédula Profesional del Contador.

b) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y

c) Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.

1.3. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal del Distrito Federal, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como lo indicado en el último párrafo del Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de agosto de 2007. El concursante que resulte ganador en la licitación, deberá presentar para la firma del contrato, copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas.

1.4. Identificación oficial del representante legal.

• **2. Consulta y venta de bases:**

2.1. Las bases de licitación estarán disponibles para **consulta y venta** en la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública de Proyectos Especiales de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Proyectos Especiales de la Dirección General de Proyectos Especiales en la ubicación antes citada, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

2.2. La consulta de las bases estará disponible en las oficinas de la convocante y en Compranet, sin embargo, para la adquisición de las mismas se deberá efectuar el trámite de pago de bases establecido en esta convocatoria ante la convocante.

2.3. El catálogo, especificaciones, planos (en su caso) y los demás documentos que se requieran, estarán a disposición de los interesados una vez que se haya hecho al pago correspondiente de las bases, en las oficinas de la convocante en la ubicación antes citada, a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles y en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

• **3. La forma de pago de las bases será:**

3.1. En las oficinas de la convocante, en la ubicación antes citada, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, se podrá abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. Fin./Tesorería Gob. D.F.**), con cargo a una Institución de Crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, el pago de las mismas deberá efectuarse durante el período de venta de bases, por lo que no se permitirá la participación de concursante alguno en la presente convocatoria sino cumple con este requisito.

• **4. La visita al sitio de los trabajos** se realizará el día y hora señalados en esta convocatoria, partiendo de las oficinas de la **Dirección de Pavimentos** de la Dirección General de Proyectos Especiales, sita en la ubicación antes mencionada, la persona que asista a la visita deberá estar calificado para tal efecto y tener experiencia referente al objeto de esta convocatoria, anexando copia de certificado técnico, carta de pasante o cédula profesional del personal, presentando original para cotejo. **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria.**

• **5. La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Proyectos Especiales, sita en la ubicación antes mencionada, el día y hora indicados en esta convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado y con experiencia referente al objeto de esta convocatoria. Se acreditará tal calidad con certificado técnico, carta de pasante o cédula profesional (original y copia). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.**

- **6. Los actos de presentación y apertura del sobre único con las proposiciones técnicas y económicas, y el fallo**, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General Proyectos Especiales, sita en la ubicación antes mencionada, en los días y horas indicados en esta convocatoria.
- **7. Anticipo:** No se otorgarán anticipos para el inicio de los trabajos ni para la compra de materiales.
- **8. Garantías:** Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías.  
Para el concurso:
  - a) De seriedad de la propuesta, correspondiente al 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque cruzado. Una vez adjudicado el contrato:
  - b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
  - c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
  - d) De responsabilidad civil, al 30% del monto del contrato incluyendo el I.V.A, mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
- **9. Se podrá subcontratar** únicamente en servicio de laboratorio para verificación de la calidad de los materiales y trabajos en campo.
- **10. No se permitirán asociaciones** para fines de financiamiento o ejecución del servicio.
- **11.** Las condiciones de pago son mediante estimaciones las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales por unidad de concepto de servicio realizado, asimismo, el pago de dichas estimaciones será dentro del plazo establecido para tal fin, y se contará a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por el contratista y autorizadas por la residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- **12.** Los interesados en la licitación de la presente convocatoria, para acreditar la experiencia técnica solicitada, deberán presentar lo siguiente:
  - a) Bajo protesta de decir verdad, relación de contratos de servicios relacionados con la obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los concursados**, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la licitante, presentando carátulas de contratos y actas de entrega - recepción. En caso de no tener contratos de servicios relacionados con la obra pública, vigentes a la fecha de la apertura de propuestas, también deberá manifestarlo.
  - b) Currículum vitae de la empresa concursante, destacando los trabajos realizados, anexando copias de las carátulas de los contratos o cualquier otro documento que acredite la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la presente convocatoria, específicamente en **supervisión de obra**, con firma autógrafa.
  - c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos objeto de esta convocatoria, con firma autógrafa, destacando la experiencia de este personal en **trabajos similares a los de la presente licitación**, adjuntando original de carta compromiso actualizada y en el caso de profesionistas fotocopia de su cedula profesional.
 Toda la información anteriormente señalada deberá ser verificable, conforme a los lineamientos establecidos en la presente convocatoria y/o las bases de concurso.
- **13.** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: el español.
- **14.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- **15.** La Convocante, con base en los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 43 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

- **16.** De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el 47 fracción II inciso a) de su Reglamento, se podrá llevar a cabo el proceso de licitación, aun cuando se haya registrado la participación de un solo concursante y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierto el concurso.
- 
- **17.** Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **18.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**MÉXICO, D.F. A 10 DE JULIO DE 2014**

(Firma)

**LIC. JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**Delegación Venustiano Carranza  
Licitación Pública Múltiple Nacional**Convocatoria No. 06/2014**

La **Lic. Elena Edith Segura Trejo**, Directora General de Administración en la Delegación Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, a participar en la siguiente Licitación Pública Múltiple Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Múltiple Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-007-2014	\$1,500.00	18-Julio-2014 14:00 Hrs.	18-Julio2014 14:30 Hrs.	24-Julio-2014 11:00 Hrs.	30-Julio-2014 11:00 Hrs.	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien			Cantidad	U. de Medida
1	2421000044	Tubo de concreto junta simple de 30 cms. de diámetro x 1.00 metro útil de largo con campana			1,000	Pieza
2	2421000044	Tubo de concreto junta simple de 15 cms. de diámetro x 1.00 metro útil de largo con campana			500	Pieza
3	2419000010	Graba cribada de ¾"			630	M3.
4	2419000002	Arena Gris			493	M3.
5	2421000008	Cemento gris Tipo Portland, Clase II CPC 30 R/RS, en presentación de bulto con 50 kilogramos.			412	Tonelada

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1109, los días: **16, 17 y 18 de julio de 2014**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante depósito bancario, cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.

- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Delegación.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, 14 de Julio de 2014

(Firma)

**Lic. Elena Edith Segura Trejo**  
**Directora General de Administración**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

**SEGURIDAD PRIVADA DE ESCOLTAS SOLUCED, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS (EN LIQUIDACIÓN)**  
**DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2014 (pesos)**

<b>Ingresos</b>	-
<b>Utilidad bruta</b>	-
<b>Gastos de Administración</b>	35,996
<b>Utilidad (Pérdida) de Operación</b>	<b>(35,996)</b>
<b>Productos (gastos) financieros</b>	-
<b>Otros ingresos (gastos)</b>	4,185
<b>Utilidad (Pérdida) antes de impuestos</b>	<b>(31,811)</b>
<b>Provisión de Impuesto sobre la renta</b>	-
<b>Provisión de ISR diferido</b>	-
<b>Utilidad (Pérdida) Neta</b>	<b>(31,811)</b>

México, D.F. a 30 de abril de 2014.

**EL LIQUIDADOR**

Nallely Ríos Ramírez

(Firma)

---

**SEGURIDAD PRIVADA DE ESCOLTAS SOLUCED, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL (EN LIQUIDACIÓN)**  
**AL 30 DE ABRIL DE 2014 (pesos)**

<b>A C T I V O</b>	
<b>Total Activo Circulante</b>	-
<b>Activo Fijo (neto)</b>	-
<b>Activo Diferido</b>	-
<b>Total Activo</b>	-

<b>P A S I V O</b>	
<b>Total Pasivo</b>	-
<b>C A P I T A L</b>	
<b>Capital Social</b>	<b>50,000</b>
<b>Resultado de ejercicios anteriores</b>	<b>(18,189)</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(31,811)</b>
<b>Total Capital contable</b>	-
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	-

EL presente Balance Final de Seguridad Privada de Escoltas Soluced, S.A. de C.V. en LIQUIDACIÓN, se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.

**México, D.F. a 30 de abril de 2014.**

**EI LIQUIDADOR**

**Nallely Ríos Ramírez**

(Firma)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CUSTOM FOODS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS (EN LIQUIDACIÓN)**  
**DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2014 (pesos)**

<b>Ingresos</b>	-
<b>Utilidad bruta</b>	-
<b>Gastos de Operación</b>	28,880
<b>Utilidad (Pérdida) de Operación</b>	(28,880)
<b>Productos (gastos) financieros</b>	(598)
<b>Otros ingresos (gastos)</b>	2,027,664
<b>Utilidad (Pérdida) antes de impuestos</b>	1,998,186
<b>Provisión de Impuesto sobre la renta</b>	-
<b>Provisión de ISR diferido</b>	-
<b>Utilidad (Pérdida) Neta</b>	1,998,186

México, D.F. a 30 de abril de 2014.

**EI LIQUIDADOR**

**Nallely Ríos Ramírez**

(Firma)

---

**CUSTOM FOODS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL (EN LIQUIDACIÓN)**  
**AL 30 DE ABRIL DE 2014 (pesos)**

<b>A C T I V O</b>	
Efectivo y equivalentes	28,181
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>28,181</b>
<b>Activo Fijo (neto)</b>	<b>-</b>
<b>Activo Diferido</b>	<b>-</b>
<b>Total Activo</b>	<b>28,181</b>

<b>P A S I V O</b>	
<b>Total Pasivo</b>	<b>-</b>
<b>C A P I T A L</b>	
Capital Social	2,350,000
Resultado de ejercicios anteriores	(4,320,005)
Resultado del ejercicio	1,998,186
<b>Total Capital contable</b>	<b>28,181</b>
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>28,181</b>

EL presente Balance Final de Custom Foods, S.A. de C.V. en LIQUIDACIÓN, se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.

México, D.F. a 30 de abril de 2014.

**EI LIQUIDADOR**

**Nallely Ríos Ramírez**

(Firma)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PROMOTORA DE EVENTOS LUGE, S.C.**  
**ESTADO DE RESULTADOS (EN LIQUIDACIÓN)**  
**DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2014 (pesos)**

<b>Ingresos</b>	<b>-</b>
<b>Utilidad bruta</b>	<b>-</b>
<b>Gastos de Administración</b>	<b>11,499</b>
<b>Utilidad (Pérdida) de Operación</b>	<b>(11,499)</b>
<b>Productos (gastos) financieros</b>	<b>-</b>
<b>Otros ingresos (gastos)</b>	<b>34,286</b>
<b>Utilidad (Pérdida) antes de impuestos</b>	<b>22,787</b>
<b>Provisión de Impuesto sobre la renta</b>	<b>3,577</b>
<b>Provisión de ISR diferido</b>	<b>-</b>
<b>Utilidad (Pérdida) Neta</b>	<b>19,210</b>

México, D.F. a 30 de abril de 2014.

**EL LIQUIDADOR**

**Nallely Ríos Ramírez**

(Firma)

---

**PROMOTORA DE EVENTOS LUGE, S.C.  
BALANCE GENERAL (EN LIQUIDACIÓN)  
AL 30 DE ABRIL DE 2014 (pesos)**

<b>A C T I V O</b>	
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>-</b>
<b>Activo Fijo (neto)</b>	<b>-</b>
<b>Activo Diferido</b>	<b>-</b>
<b>Total Activo</b>	<b>-</b>

<b>P A S I V O</b>	
<b>Impuestos por pagar</b>	<b>3,577</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>3,577</b>
<b>C A P I T A L</b>	
<b>Capital Social</b>	<b>10,000</b>
<b>Resultado de ejercicios anteriores</b>	<b>(32,787)</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>19,210</b>
<b>Total Capital contable</b>	<b>(3,577)</b>
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<b>-</b>

EL presente Balance Final de Promotora de Eventos Luge, S.C. en LIQUIDACIÓN, se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.

**México, D.F. a 30 de abril de 2014.**

**EI LIQUIDADOR**

**Nallely Ríos Ramírez**

(Firma)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**ACUERDO DE FUSIÓN**

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de Fusión tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.** celebrada el día 3 de julio de 2014, mediante la cual se aprobaron y acordaron, entre otros asuntos, las siguientes resoluciones:

Aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar, la fusión por incorporación entre **SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de sociedad fusionante (la "Fusionante"), y **SUCCESSFACTORS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **QUADREM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** en calidad de sociedades fusionadas (las "Fusionadas"), a fin de que en lo sucesivo, únicamente subsista la Fusionante y se extingan las Fusionadas; de conformidad con los siguientes términos y condiciones (la "Fusión"):

1. Las Fusionadas convienen en fusionarse por incorporación con la Fusionante, a efecto de que en lo sucesivo, se extingan las Fusionadas y subsista únicamente la Fusionante, siendo esta última quien continuará operando bajo la denominación de SAP MÉXICO, S.A. DE C.V., a partir de la Fecha para Efectos, según dicho término se define más adelante.
2. En virtud de la Fusión, la Fusionante asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital social pertenecientes a las Fusionadas, toda vez que el patrimonio de las sociedades Fusionadas se incorporará al patrimonio de la Fusionante, a partir de la Fecha para Efectos. Consecuentemente, la Fusionante adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos, privilegios y franquicias, de naturaleza pública y privada, pertenecientes a las Fusionadas, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por las Fusionadas derivados de contratos, licencias, permisos, concesiones o de cualquier otro acto u operación celebrado por las Fusionadas.
3. Las partes convienen en que la Fusionante pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por las Fusionadas, en los términos originalmente convenidos por éstas. Asimismo, la Fusionante estará obligada a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, y de cualquier otro tipo de obligaciones pertenecientes a las Fusionadas.
4. La Fusión surtirá efectos a partir del día 31 de julio de 2014 (la "Fecha para Efectos"), apareciendo fusionadas la Fusionante y las Fusionadas el día **1 de agosto de 2014** en términos del artículo 84 del Código de Comercio, el cual establece que en los contratos mercantiles los cómputos de días se entenderán de 24 horas, y sujeto a la condición suspensiva de que para tal fecha haya quedado inscrita la Fusión ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la Fusionante y Fusionadas y que no exista oposición de terceros que sea declarada fundada mediante sentencia firme por juez competente; en el entendido de que si la Fusión por cualquier causa quedase inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Fusionante y Fusionadas en fecha posterior al 31 de julio de 2014, se entenderá como fecha efectiva aquella en la que quedase inscrita la Fusión.
5. A partir de la Fecha para Efectos de la Fusión, la Fusionante continuará siendo administrada por un Consejo de Administración y vigilada por un Comisario, de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Fusionante vigentes a la Fecha para Efectos.

México, Distrito Federal, a 10 de julio de 2014.

(Firma)

---

SR. JULIO CÉSAR VILLALBA MARTÍNEZ  
Delegado Especial de  
**SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2014**  
**(cifras expresadas en miles de pesos)**

ACTIVO	Monto
Activo Circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$356,385
Cuentas por cobrar, neto	1,820,000
Pagos anticipados	5,189
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>2,181,574</b>
Mobiliario, equipo, mejoras a locales arrendados, neto	35,320
Beneficios a los empleados	1,704
Impuestos Diferidos	755,184
Depósitos en garantía	3,257
<b>Total Activos</b>	<b>2,977,039</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
Pasivo Circulante	
Proveedores y acreedores diversos	30,200
Provisiones	577,259
Instrumentos Financieros	1,141
Pasivos acumulados	232,975
Impuestos a la utilidad	119,135
Participación de los trabajadores en la utilidad	27,179
Compañías tenedora y afiliadas	1,336,065
Ingresos diferidos	841,116
<b>Total del pasivo circulante</b>	<b>3,165,069</b>
Capital Contable	
Capital Social	6,021
Utilidades Retenidas	(205,474)
Plan de Compra de acciones para los empleados	(3,396)
Beneficios de los empleados y otras cuentas de capital	14,859
<b>Total del Capital Contable</b>	<b>(188,030)</b>
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>2,977,039</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 SR. JULIO CÉSAR VILLALBA MARTÍNEZ  
 Como delegado especial de  
**SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**SUCCESSFACTORS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**ACUERDO DE FUSIÓN**

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de Fusión tomados por la Asamblea General de Socios de la sociedad **SUCCESSFACTORS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** celebrada el día 3 de julio de 2014, mediante la cual se aprobaron y acordaron, entre otros asuntos, las siguientes resoluciones:

Aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar, la fusión por incorporación entre **SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de sociedad fusionante (la "Fusionante"), y **SUCCESSFACTORS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **QUADREM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** en calidad de sociedades fusionadas (las "Fusionadas"), a fin de que en lo sucesivo, únicamente subsista la Fusionante y se extingan las Fusionadas; de conformidad con los siguientes términos y condiciones (la "Fusión"):

1. Las Fusionadas convienen en fusionarse por incorporación con la Fusionante, a efecto de que en lo sucesivo, se extingan las Fusionadas y subsista únicamente la Fusionante, siendo esta última quien continuará operando bajo la denominación de SAP MÉXICO, S.A. DE C.V., a partir de la Fecha para Efectos, según dicho término se define más adelante.
2. En virtud de la Fusión, la Fusionante asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital social pertenecientes a las Fusionadas, toda vez que el patrimonio de las sociedades Fusionadas se incorporará al patrimonio de la Fusionante, a partir de la Fecha para Efectos. Consecuentemente, la Fusionante adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos, privilegios y franquicias, de naturaleza pública y privada, pertenecientes a las Fusionadas, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por las Fusionadas derivados de contratos, licencias, permisos, concesiones o de cualquier otro acto u operación celebrado por las Fusionadas.
3. Las partes convienen en que la Fusionante pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por las Fusionadas, en los términos originalmente convenidos por éstas. Asimismo, la Fusionante estará obligada a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, y de cualquier otro tipo de obligaciones pertenecientes a las Fusionadas.
4. La Fusión surtirá efectos a partir del día 31 de julio de 2014 (la "Fecha para Efectos"), apareciendo fusionadas la Fusionante y las Fusionadas el día **1 de agosto de 2014** en términos del artículo 84 del Código de Comercio, el cual establece que en los contratos mercantiles los cómputos de días se entenderán de 24 horas, y sujeto a la condición suspensiva de que para tal fecha haya quedado inscrita la Fusión ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la Fusionante y Fusionadas y que no exista oposición de terceros que sea declarada fundada mediante sentencia firme por juez competente; en el entendido de que si la Fusión por cualquier causa quedase inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Fusionante y Fusionadas en fecha posterior al 31 de julio de 2014, se entenderá como fecha efectiva aquella en la que quedase inscrita la Fusión.
5. A partir de la Fecha para Efectos de la Fusión, la Fusionante continuará siendo administrada por un Consejo de Administración y vigilada por un Comisario, de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Fusionante vigentes a la Fecha para Efectos.

México, Distrito Federal, a 10 de julio de 2014.

(Firma)

---

SR. JULIO CÉSAR VILLALBA MARTÍNEZ  
Delegado Especial de  
**SUCCESSFACTORS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**SUCCESSFACTORS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2014**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Bancos	\$10,871,372.00	Acreedores Diversos	\$1,837,275.00
<b>Total de Bancos</b>	<b>\$10,871,372.00</b>	Impuestos por Pagar	\$1,034,687.00
		Sueldos por Pagar	\$4,160,239.00
IVA Acreditable	\$169,928.00	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>\$7,032,201.00</b>
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$11,041,300.00</b>		
<b>Activo Fijo</b>		<b>Otros Pasivos</b>	
Equipo de Cómputo	\$12,999.00	Pasivo Diferido	\$184.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$11,334.00	Anticipo de Clientes	\$884,926.00
Depreciación Acumulada	-\$9,777.00	<b>Total Otros Pasivos</b>	<b>\$885,110.00</b>
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>\$14,556.00</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$7,917,311.00</b>
<b>Activo Diferido</b>		<b>CAPITAL</b>	
Seguros Pagados por Anticipado	\$287,990.00	Capital Social	\$3,000.00
<b>Total de Activo Diferido</b>	<b>\$287,990.00</b>	Resultado de Ejercicios Anteriores	\$2,800,850.00
		Utilidad del Ejercicio	\$622,685.00
		<b>Total Capital</b>	<b>\$3,426,535.00</b>
<b>SUMA TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$11,343,846.00</b>	<b>SUMA PASIVO + CAPITAL</b>	<b>\$11,343,846.00</b>

(Firma)

---

**SR. JULIO CÉSAR VILLALBA MARTÍNEZ**  
Como delegado especial de  
**SUCCESSFACTORS DE MÉXICO,**  
**S. DE R.L. DE C.V.**

---

**QUADREM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**ACUERDO DE FUSIÓN**

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de Fusión tomados por la Asamblea General de Socios de la sociedad **QUADREM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** celebrada el día 3 de julio de 2014, mediante la cual se aprobaron y acordaron, entre otros asuntos, las siguientes resoluciones:

Aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar, la fusión por incorporación entre **SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de sociedad fusionante (la "Fusionante"), y **SUCCESSFACTORS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y **QUADREM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** en calidad de sociedades fusionadas (las "Fusionadas"), a fin de que en lo sucesivo, únicamente subsista la Fusionante y se extingan las Fusionadas; de conformidad con los siguientes términos y condiciones (la "Fusión"):

1. Las Fusionadas convienen en fusionarse por incorporación con la Fusionante, a efecto de que en lo sucesivo, se extingan las Fusionadas y subsista únicamente la Fusionante, siendo esta última quien continuará operando bajo la denominación de SAP MÉXICO, S.A. DE C.V., a partir de la Fecha para Efectos, según dicho término se define más adelante.
2. En virtud de la Fusión, la Fusionante asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital social pertenecientes a las Fusionadas, toda vez que el patrimonio de las sociedades Fusionadas se incorporará al patrimonio de la Fusionante, a partir de la Fecha para Efectos. Consecuentemente, la Fusionante adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos, privilegios y franquicias, de naturaleza pública y privada, pertenecientes a las Fusionadas, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por las Fusionadas derivados de contratos, licencias, permisos, concesiones o de cualquier otro acto u operación celebrado por las Fusionadas.
3. Las partes convienen en que la Fusionante pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por las Fusionadas, en los términos originalmente convenidos por éstas. Asimismo, la Fusionante estará obligada a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, y de cualquier otro tipo de obligaciones pertenecientes a las Fusionadas.
4. La Fusión surtirá efectos a partir del día 31 de julio de 2014 (la "Fecha para Efectos"), apareciendo fusionadas la Fusionante y las Fusionadas el día **1 de agosto de 2014** en términos del artículo 84 del Código de Comercio, el cual establece que en los contratos mercantiles los cómputos de días se entenderán de 24 horas, y sujeto a la condición suspensiva de que para tal fecha haya quedado inscrita la Fusión ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la Fusionante y Fusionadas y que no exista oposición de terceros que sea declarada fundada mediante sentencia firme por juez competente; en el entendido de que si la Fusión por cualquier causa quedase inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Fusionante y Fusionadas en fecha posterior al 31 de julio de 2014, se entenderá como fecha efectiva aquella en la que quedase inscrita la Fusión.
5. A partir de la Fecha para Efectos de la Fusión, la Fusionante continuará siendo administrada por un Consejo de Administración y vigilada por un Comisario, de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Fusionante vigentes a la Fecha para Efectos.

México, Distrito Federal, a 10 de julio de 2014.

(Firma)

---

SR. JULIO CÉSAR VILLALBA MARTÍNEZ  
Delegado Especial de  
**QUADREM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**QUADREM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2014**  
**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

**ACTIVOS****Activos Corrientes**

Efectivo en bancos – Banamex MXN	174
Deudores varios	10,51
Anticipo Remuneraciones	31
<b>Total Activos Corrientes</b>	<b>1,256</b>

**Activos Fijos**

Equipos	17
Depreciación acumulada equipos	-9
<b>Activo Fijo Neto</b>	<b>8</b>

**Otros Activos**

Gasto diferido de contratos – no corriente	1,464
Impuestos diferidos	246
<b>Total Otros Activos</b>	<b>1,710</b>

**TOTAL ACTIVOS****2,974****PASIVOS****Pasivos corriente**

Acreedores varios	109
Provisiones de gastos	56
Provisión de Impuestos	207
Obligaciones por pagar entre compañías relacionadas	156
IVA por pagar	104
Obligaciones por pagar de remuneraciones	234
Provisión de vacaciones	185
Provisión de bonos	117
Provisión de comisiones por venta	3,104
<b>Total pasivos corriente</b>	<b>4,273</b>

**CAPITAL**

Capital	3
Utilidades/ Pérdidas acumuladas	-698
Revalorización por tasa cambio cuentas con compañías relacionadas	3
Utilidades/ Pérdidas del ejercicio	-606
<b>Total capital</b>	<b>-1,298</b>

**TOTAL PASIVOS Y CAPITAL****2,974**

(Firma)

---

Sr. Julio César Villalba Martínez  
Representante Legal  
En nombre y representación de  
**QUADREM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

---

“H.S. CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL de la sociedad mercantil denominada: “H.S. CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada 6 de enero de 2014 a las 11:00 horas, se informa lo siguiente:

PRIMERO. Se reduce el Capital Social de “H.S. CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA en su parte fija en la cantidad de \$800.00 M.N. mediante reembolso a los accionistas por la cantidad de \$1'449,600.00 M.N., considerando el valor reembolsable por cada una de las acciones designadas la cantidad de \$1,812.00M.N.

SEGUNDO. Se anulan un total de 800 acciones nominativas, totalmente pagadas y representativas del capital social fijo de la sociedad.

TERCERO. Se procede a la cancelación del registro de 800 acciones de “H.S. CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA., que se encontraban inscritas a favor de quienes acreditaran ser sus legítimos titulares.

El anterior aviso se publicará por tres veces con intervalo de diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lo anterior en los términos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 23 de abril de 2014

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

(Firma)

\_\_\_\_\_  
MARIA ISABEL SUAREZ SITGES

\_\_\_\_\_

**ABAZARI TRADE, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACIÓN  
A LOS ACCIONISTAS Y PUBLICO EN GENERAL**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebradas el día 7 de marzo de 2014, en la cual se aprobó la disolución y liquidación de la misma por mayoría de los socios de la empresa en referencia y conforme a la ley que la rige se:

**PUBLICA BALANCE DE LIQUIDACION  
(Pesos moneda nacional)  
30 de junio de 2014**

A C T I V O	-	P A S I V O	
Activo y equivalentes	164,072.63	Pasivo y equivalentes	200,978.36
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital social	100,000.00
		Utilidad o pérdida acumulada	-136,905.73
Suma el Activo	164,072.63	Suma el Pasivo y Capital	164,072.63

La parte que corresponde a cada uno de los socio es del 50%.  
El presente Balance es susceptible de cambios.

ATENTAMENTE:

(Firma)

**BENJAMIN ROSAS VARGAS**  
LIQUIDADOR DE ABAZARI TRADE, S.A. DE C.V.

---

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA JAVIFE S.A. DE C.V.  
Estado de Posición Financiera al 08 de Julio del 2014

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Bancos	50,000.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Deudores Diversos	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Impuestos a favor	0.00	Impuestos por pagar	0.00
IVA por acreditar	0.00	IVA por pagar	0.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
<b>ACTIVO FIJO</b>	0	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	0.00
Total ACTIVO FIJO	0	<b>CAPITAL</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		Capital social fijo	50,000.00
Impuestos pagados por anticipado	0.00	Resultado del Ejercicio	0.00
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	0.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	50,000.00	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	50,000.00

(Firma)

---

GUILLERMO MENDOZA RODRIGUEZ  
LIQUIDADOR

ESSE CONTRUCCIONES Y DESARROLLOS”, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL CON CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2014

“ESSE CONTRUCCIONES Y DESARROLLOS”, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL CON CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2014. Con fundamento en el artículo 228, en relación con el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que “ESSE CONTRUCCIONES Y DESARROLLOS”, S.A. DE C.V. cambiará su denominación a “ESSE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS”, S. A DE C.V., por lo que esta última sociedad responderá por las obligaciones de aquella, para lo cual se publica el balance de “ESSE CONTRUCCIONES Y DESARROLLOS”, S.A. DE C.V. al día 30 de junio de 2014. ACTIVO: \$50,000.00; PASIVO: \$0.00; CAPITAL: \$50, 000.00. En México, D. F., a 01 de julio de 2014.

ATENTAMENTE

(Firma)

ENRIQUE MARIANO CELEDONIO SOTO NACHON  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

---

**“SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EMPLEADOS ALMAR” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 2 DE ABRIL DE 2014

<b>Activo</b>		
<b>Efectivo en caja</b>		<u>0</u>
<b>Pasivo</b>		
<b>Capital</b>		<u>0</u>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
GLORIA MA. ROJAS HERRERA  
(Firma)

**“SPASIBA INTERNACIONAL” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 29 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>		
<b>Efectivo en caja</b>		<u>0</u>
<b>Pasivo</b>		
<b>Capital</b>		<u>0</u>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
ROBERTO MORALES SANCHEZ  
(Firma)

**“CORBAN ADMINISTRACION INTEGRAL” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 10 DE JUNIO DE 2014

<b>Activo</b>		
<b>Efectivo en caja</b>		<u>0</u>
<b>Pasivo</b>		
<b>Capital</b>		<u>0</u>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
ROBERTO MORALES SANCHEZ  
(Firma)

**“CORPORATIVO PICONELA” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 15 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>		
<b>Efectivo en caja</b>		<u>0</u>
<b>Pasivo</b>		
<b>Capital</b>		<u>0</u>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
ABEL GARCIA SAMPE  
(Firma)

**“LECOUNA ESTRATEGIA Y SISTEMAS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 26 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<u>0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>0</u>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
ROBERTO MORALES SANCHEZ  
(Firma)

---

**“NIVELES DE CONSTRUCCION GRETCHEN” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 23 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<u>0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>0</u>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
ADELINA MARTINEZ JIMENEZ  
(Firma)

---

**“CORPORATIVO ESPECIALIZADO APRILIS” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 22 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<u>0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>0</u>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
ROBERTO MORALES SANCHEZ  
(Firma)

---

**“RESIDUOS IN.CO” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 5 DE JUNIO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<u>0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>0</u>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
GLORIA MA. ROJAS HERRERA  
(Firma)

---

**“SISTEMA ADMINISTRATIVO KUWON” S. C.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 3 DE JUNIO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b>0</b>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.

Liquidador

GLORIA MA. ROJAS HERRERA

(Firma)

**“ARNACENA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EN GENERAL” S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 14 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b>0</b>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.

Liquidador

GLORIA MA. ROJAS HERRERA

(Firma)

**“ASESORIA FISCAL CONTABLE Y PROFESIONAL EVANTHE” S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 19 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b>0</b>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.

Liquidador

ABEL GARCIA SAMPE

(Firma)

**“AJUDA COMUNICACIONES” S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 6 DE JUNIO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b>0</b>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.

Liquidador

GLORIA MA. ROJAS HERRERA

(Firma)

**“RABISHA” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 27 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b><u>0</u></b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b><u>0</u></b>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
ADELINA MARTINEZ JIMENEZ  
(Firma)

**“IZVINI MEXICO” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 23 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b><u>0</u></b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b><u>0</u></b>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
ABEL GARCIA SAMPE  
(Firma)

**“CONSULTORIA INTEGRAL AKETZA” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 30 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b><u>0</u></b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b><u>0</u></b>

México, D.F. , a 1 de Julio de 2014.  
Liquidador  
ABEL GARCIA SAMPE  
(Firma)

**SODELAY, S.A. DE C.V.**

Para efectos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 30 de abril de 2013, entre otros, se tomó el acuerdo de reducir el capital social de Sodelay, S.A. de C.V., en su parte fija en la suma de Tres mil ochenta y seis pesos, moneda nacional, y en su parte variable en la suma de Nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos, moneda nacional, para quedar en la suma total de Ciento setenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos, moneda nacional.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
L.C. Rodrigo Medina Valdez.  
Delegado de la asamblea.

**B-ON IDEAS, S. A. de C. V.**Balance Final de liquidación  
Al 30 de Abril de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0.00	Cuentas por Pagar	\$ 0.00
		Suma el Pasivo	\$ 0.00
		Capital Contable	
		Capital Social	\$0.00
Total Activo	\$0.00	Total Pasivo y Capital	\$0.00

Balance final que se publica de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)  
JUAN MANUEL BORBOLLA HANO  
Liquidador

**CORPORATIVO COMERCIAL SAULO S.A.DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2014**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 2 de mayo del 2014

(Firma)

Liquidador.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

**LLORET DE MAR, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**R.F.C. LMA100303QV6**  
**FECHA 30 DE ABRIL DE 2014**

<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>CAPITAL</b>	
CAJA	<u>\$335,292</u>	CAPITAL SOCIAL	\$1'900,000
<b>TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE</b>	<b>\$335,292</b>	RESULTADO DE EJERC. ANT.	\$(2'274,631)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$709,923</u>
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$335,292</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>\$335,292</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>\$335,292</u></b>

(Firma)

---

**GARCÍA SALINAS PEDRO**  
**LIQUIDADOR**

---

**LABS DEVELOPING THE NEW WEB, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACIÓN)**

Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2014

		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO</b>			0.0
CIRCULANTE	0.0	CIRCULANTE	0.0
SUMA EL ACTIVO		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.0
		SUMA EL CAPITAL	0.0
	<u>0.0</u>	SUMA EL CAPITAL Y	<u>0.0</u>
		EL PASIVO	

En virtud de que el Balance Final de Liquidación quedo en 0 (cero) no habrá distribución del haber social entre los accionistas. Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 242 fracción V y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 24 de junio de 2014

(Firma)

---

Javier Tlatelpa Quinto  
Liquidador

---

**BLUE LABEL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas de **Blue Label México, S.A.P.I. de C.V.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 1 de agosto de 2014, en el domicilio en el que se encuentran las oficinas de la Sociedad ubicadas en Juan Salvador Agraz No. 44, Piso 2, Col. Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal, C.P. 05109, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**Orden del Día**

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración de la Sociedad y aprobación de sus actos y de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad y del dictamen preparado por el Comisario de la Sociedad, ambos por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013.
- III. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones respecto a los resultados obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013.
- IV. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad, por los servicios prestados durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013.
- V. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la renuncia, nombramiento o ratificación, según corresponda, de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario del Consejo de Administración, no miembro del mismo y de su suplente, así como del Comisario de la Sociedad.
- VI. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la revocación de diversos poderes y el otorgamiento de poderes y facultades.
- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 2014.
- VIII. Proposición, discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con una aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad.
- IX. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar, según corresponda, los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Para efectos de lo anterior, los accionistas o sus representantes legales deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la Asamblea, contadas en días hábiles, depositar o hacer depositar, ante el suscrito, sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por una institución de crédito, en el domicilio de la Sociedad antes citado. A cambio del depósito de los títulos de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o sus representantes legales, recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por la Sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente, asentándose el número de votos que le corresponden. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D.F., a 14 de julio de 2014.

(Firma)

**Lic. Luis Miguel Briola Clément**  
**Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad**

---

SHORTS OF THE AMERICAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2014

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 7 de julio 2014

(Firma)

Liquidador: Gernot Antretter



**E D I C T O S****E D I C T O.****JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.****FRANCISCO JOSE ANGULO MOCTEZUMA**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AXEFIN, S.A. DE C.V.** en contra de **FRANCISCO JOSE ANGULO MOCTEZUMA, JUDITH REYES FLORES, PATRICIA MOCYEZUMA REYES, JOSE ANTONIO ANGULO MOCTEZUMA, STEEL EXPORT, S.A. DE C.V. Y JUDITH MOCTEZUMA REYES**, expediente **113/2009**. El C. Juez ordeno publicar el siguiente edicto en base a los autos.

México, Distrito Federal, a trece de noviembre del año dos mil trece. “como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible localizar al codemandado Francisco José Angulo Moctezuma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070,1394 y 1396 del Código de Comercio, se ordena llevar a cabo el emplazamiento del codemandado por medio de edictos que se publicaran por tres veces de manera consecutiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico El Universal, haciendo de su conocimiento que deberá señalar bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que de no hacerlo, el derecho pasara al actor. Asimismo, para que dentro del plazo de ocho días comparezca a hacer paga llana de la cantidad reclamada, o bien para oponer las excepciones y defensas que tuviere, en el entendido de que se le reclama la cantidad de \$1'518,241.51 (un millón quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y un pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal; la cantidad de \$518,114.26 (quinientos dieciocho mil ciento catorce pesos 26/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios y el importe de \$25,369.64 (veinticinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional), por comisión del cheque devuelto. De igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial, quedando en la secretaria las copias simples de traslado por quince días, los cuales son independientemente a los ocho días antes mencionados.

México, Distrito Federal a veintiocho de enero de dos mil nueve. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el numero 113/2009 que le correspondió.. Se tiene por presentado a MIGUEL ANGEL RIVA PALACIO MARQUEZ, SERGIO OLIVARES GARCIA Y VICTORIA GABRIELA GONZALEZ ALVARADO con el carácter de apoderados de AXEFIN, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULAR... Se tiene a los promoventes demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL de FRANCISCO JOSE ANGULO MOCTEZUMA, JOSE ANTONIO ANGULO MAOCTEZUMA, STEEL EXPORT, S.A. DE C.V., PATRICIA MOCTEZUMA REYES, JUDIH REYES FLORES, el pago de la cantidad de \$ 1'518, 241.51, por concepto de suerte principal y demás accesorios reclamados. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-E, 87-F y demás relativos aplicables a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 13914, fracción VIII, 1395 y de mas relativos aplicables del Código de Comercio REFORMADO, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008 dos mil ocho, se admite la demanda en la vía y formas propuestas... EMPLACESELE ... haga pago de la cantidad reclamada o se ponga a la ejecución, haciendo valer excepciones que tuviera y ofrezca pruebas, debiendo a demás señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas aun de carácter personal les surtirán efectos mediante Boletín judicial, según el articulo1069 del Código de Comercio...

(Firma)

**México, D.F., a 11 de diciembre de 2013**

**LIC. MARTHA LILIA VILLANUEVA ISLAS**

**SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
FACULTADA CONFORMA LOS ACUERDOS GENERALES 36-48/2012,  
43-24/2012 Y 50-09/2013 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTICULO 60, FRACCION VIII DE LA LEY  
ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al, margen inferior derecho un sello legible)

Publíquese por tres veces de manera consecutiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico Universal.

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana .....	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)